

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA PARA COMPLEMENTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91,93, 99, 100,101, fracción XIV, 110 fracción VII, 392, fracción XVI y 394 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, y 13 de los Lineamientos para el procedimiento de designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 (Lineamientos), el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos de los municipios Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl del estado de Tamaulipas, que cumplan con los requisitos de ley, con interés en fungir como consejeras y consejeros electorales para complementar la integración de 11 consejos distritales y 37 consejos municipales, los cuales se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de su respectivo ámbito de competencia en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se habrán de elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y podrán hacerlo bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES. Podrán participar como aspirantes a Consejera o Consejero Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, originarios del Estado de Tamaulipas o que cuenten con una residencia efectiva (por lo menos dos años anteriores a su designación), salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses; y que cumplan con los requisitos señalados en la presente.

En ese sentido, la convocatoria será vigente para los municipios y cargos que a continuación se detallan:

| Municipio | Órganos a instalar | Cargos disponibles | |
|--------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|
| | | Consejerías Propietarias | Consejerías Suplentes |
| Abasolo | 1 | 0 | 5 |
| Aldama | 1 | 0 | 4 |
| Antiguo Morelos | 1 | 0 | 3 |
| Burgos | 1 | 0 | 2 |
| Bustamante | 1 | 0 | 3 |
| Camargo | 1 | 0 | 2 |
| Casas | 1 | 0 | 1 |
| Cruillas | 1 | 0 | 3 |
| Gómez Farías | 1 | 0 | 5 |
| González | 2 | 3 | 10 |
| Güemez | 1 | 0 | 2 |
| Guerrero | 1 | 0 | 3 |
| Gustavo Díaz Ordaz | 1 | 0 | 5 |
| Hidalgo | 1 | 0 | 2 |
| Jaumave | 1 | 0 | 5 |
| Jiménez | 1 | 0 | 3 |
| Llera | 1 | 0 | 4 |
| Mainero | 1 | 0 | 5 |
| El Mante | 2 | 0 | 6 |
| Méndez | 1 | 0 | 4 |
| Mier | 1 | 0 | 5 |
| Miguel Alemán | 2 | 3 | 10 |
| Miquihuana | 1 | 0 | 5 |
| Nuevo Laredo | 2 | 0 | 1 |
| Nuevo Morelos | 1 | 0 | 5 |
| Ocampo | 1 | 0 | 5 |
| Padilla | 2 | 0 | 10 |
| Palmillas | 1 | 0 | 3 |
| Río Bravo | 2 | 0 | 4 |
| San Carlos | 1 | 0 | 4 |
| San Fernando | 2 | 0 | 2 |
| San Nicolás | 1 | 0 | 3 |
| Soto la Marina | 2 | 1 | 10 |
| Tula | 2 | 3 | 10 |
| Valle Hermoso | 2 | 0 | 5 |
| Villagrán | 1 | 0 | 3 |
| Xicoténcatl | 2 | 0 | 3 |

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES. Los órganos responsables de la conducción, supervisión y designación de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales serán el Consejo General y la comisión respectiva del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). La Secretaría Ejecutiva, las direcciones ejecutivas y áreas de apoyo del IETAM como coadyuvantes, serán las encargadas de desarrollar y ejecutar el procedimiento de designación conforme los Lineamientos.

TERCERA. REQUISITOS. Las personas aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No contar con registro como Candidata o Candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- k) No ser, ni haber sido representante de partidos políticos ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos a la designación;
- l) No ser consejera o consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación;
- m) No encontrarse inscrita o inscrito en los registros nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

- n) No contar con registro como candidata o candidato para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas;
- o) No contar con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional;
- p) No contar con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
- q) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR. Las personas aspirantes deberán llenar y, en su caso, cargar en el sistema de registro de aspirantes, la documentación siguiente:

- a) Cédula de registro de aspirantes, con firma autógrafa (Formato Anexo 1, con firma autógrafa);
- b) Currículum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio de residencia; teléfonos de contacto; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, experiencia en materia electoral; actividad político-electoral y participaciones cívicas y sociales, con firma autógrafa (Formato Anexo 2, con firma autógrafa);
- c) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla para su publicación, en formato de letra Arial 12, sin datos personales sensibles o confidenciales como domicilio, número telefónico, correo electrónico, con firma autógrafa (Formato Anexo 3, con firma autógrafa);
- d) Acta de nacimiento legible en formato PDF;
- e) Copia legible de la credencial para votar vigente, por ambos lados al 200%, en formato PDF.
- f) Comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente del municipio por el que participa, con antigüedad de máximo 3 meses a partir de la fecha de expedición, en formato PDF;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad donde la o el aspirante manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 41 de los lineamientos, además de lo siguiente: (Formato Anexo 4, con firma autógrafa).
 - I. Que manifiesta contar con la disponibilidad suficiente para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de consejera o consejero distrital o municipal electoral, según corresponda, en caso de ser designado;

- II. Que toda la información y documentación que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionó al IETAM, es veraz y autentica;
 - III. Que acepta las reglas establecidas en la Convocatoria respectiva; y,
 - IV. Que da su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.
- h) Declaración bajo protesta de decir verdad (contra la violencia de género) (Formato Anexo 6, con firma autógrafa);
 - i) En caso de no ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas, constancia de residencia expedida con máximo 3 meses de antelación, en la que se acredite tener al menos dos años de residencia inmediatos anteriores al registro de la persona aspirante al procedimiento de selección y designación;
 - j) Escrito de intención con una extensión máxima de dos cuartillas, en el que la persona aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada o designado como Consejero Distrital o Municipal Electoral, con firma autógrafa (Formato Anexo 5, con firma autógrafa);
 - k) Título, cédula profesional, certificado y/o documento que acredite el mayor grado de estudios;
 - l) En su caso, copia de publicaciones, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - m) Clave Única de Registro de Población en formato PDF certificada (Documento obtenido desde el portal del Registro Nacional de Población);
 - n) Constancia de situación fiscal con datos actuales, en impresión reciente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria en formato PDF, (No se trata de la Cédula de Identificación Fiscal).

QUINTA. DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. El proceso de designación de las consejeras y consejeros para complementar la integración de los consejos distritales y municipales electorales, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

I. Inscripción en línea de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán realizar su registro en línea a partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta las 23:59 horas del 8 de febrero de 2025.

El registro en línea se realizará en la página www.ietam.org.mx/RegistroAspirantesConvocatoriaCDyM, en la cual las personas aspirantes deberán mediante usuario y contraseña, accederán y llenarán con información veraz y auténtica sus datos personales, así como el perfil curricular, entre otra información necesaria para el registro dentro del procedimiento, en los anexos siguientes:

- Anexo 1, Cédula de Registro de Aspirantes
- Anexo 2, Currículum Vitae
- Anexo 3, Resumen Curricular
- Anexo 4, Declaración bajo protesta de decir verdad
- Anexo 5, Escrito de intención
- Anexo 6, Declaratoria bajo protesta de decir verdad, Contra la violencia de género
- Anexo 7, Consentimiento para el tratamiento de datos personales

Una vez concluido el llenado de la información de los anexos antes descritos, las personas aspirantes, deberán descargar, imprimir y firmar de manera autógrafa cada uno de los Anexos.

Debiendo subir los Anexos 1 al 7 en formato PDF con firma autógrafa, al igual que el resto de la documentación señalada en la Base Cuarta de la presente convocatoria, al sistema de registro de aspirantes.

A la conclusión de la totalidad de la documentación cargada en el sistema de registro de aspirantes, obtendrán un acuse de recibo del registro realizado, el cual contendrá el folio de registro asignado.

Las personas aspirantes que no hayan concluido su registro en línea y, por ende, no hubieran obtenido su respectivo acuse de recibo en el que conste el folio asignado, no serán consideradas dentro del procedimiento de designación.

A más tardar el 10 de febrero de 2025, se llevará a cabo la publicación de los listados de aspirantes de la convocatoria que realizaron su registro, en la página web del IETAM www.ietam.org.mx en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

II. Revisión de los expedientes por el Consejo General del IETAM.

Del 11 al 19 de febrero de 2025, el IETAM revisará el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales establecidos en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos para el procedimiento de designación y en la presente convocatoria, ante las diversas instancias como el INE, Supremo Tribunal de Justicia, Registro Civil, así como las diversas áreas del IETAM tales como Órgano Interno de Control, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, Oficialía Electoral, así como a los Ayuntamientos del Estado.

III. Prevención para subsanar omisiones.

A más tardar el 10 de febrero de 2025, se llevará a cabo la publicación de los listados de aspirantes con omisiones o inconsistencias en los documentos, en la página web del IETAM www.ietam.org.mx en los estrados del Instituto, para conocimiento público. Adicionalmente, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con la omisión o inconsistencia documental de su expediente.

Del 11 al 14 de febrero de 2025, las personas aspirantes deberán subsanar la omisión o inconsistencia documental en el sistema de registro de aspirantes donde se realizó la carga de los documentos.

Si las personas aspirantes complementan dentro del periodo establecido su documentación faltante o con inconsistencias, podrán continuar participando dentro del procedimiento de designación y accederán a la siguiente etapa. En caso de no subsanar la omisión de un requisito legal, se tendrá por no cumplido y no podrán seguir participando en la convocatoria.

IV. Cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y documentales.

A más tardar el día 23 de febrero de 2025, se publicarán en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, las listas de las personas aspirantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos constitucionales, legales y documentales, asimismo, los que no cumplieron con la totalidad de dichos requisitos.

V. Valoración Curricular y entrevista.

De 24 al 28 de febrero de 2025, se llevará a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista.

En los *Criterios para realizar la evaluación integral de las personas aspirantes que participen en la convocatoria para complementación de las integraciones de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025*, aprobados por la Comisión de Organización, se establecen las ponderaciones para realizar la evaluación integral de cada aspirante, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el portal del Instituto.

La modalidad para llevar a cabo las entrevistas será a distancia, a través de herramientas tecnológicas que permitan llevar a cabo una videoconferencia; aplicadas por una comisión o comisiones integradas por dos o más Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, de manera individual por aspirante, en las sedes que el IETAM habilitará para tal efecto. Excepcionalmente las personas aspirantes podrán solicitar llevar a cabo las entrevistas por sus propios medios, previa notificación vía correo electrónico a la DEOLE, quien valorará si la persona aspirante cuenta con las condiciones necesarias.

Las personas aspirantes que decidan realizar la entrevista por sus propios medios serán responsables de contar con la infraestructura tecnológica para garantizar el desarrollo adecuado de la entrevista.

Bajo ninguna circunstancia la entrevista podrá desarrollarse en fecha distinta a la indicada, salvo caso fortuito o fuerza mayor por parte de la autoridad electoral.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no podrán ser efectuadas con posterioridad y serán calificadas con cero.

Las sedes y horarios para llevar a cabo las entrevistas serán publicados en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del Instituto, a más tardar el día 23 de febrero de 2025. Los calendarios podrán ser actualizados continuamente, de acuerdo con las modificaciones que requieran las y los entrevistadores.

VI. De la evaluación final, integración y aprobación de las propuestas definitivas.

A más tardar el día 11 de marzo de 2025, la comisión respectiva del Consejo General, emitirá el dictamen de la propuesta para complementar la integración de los Consejos Distritales y Municipales para los cuales se emitió la convocatoria, remitiéndolo al Consejo General del Instituto para su aprobación, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

En la propuesta de complementación en la integración de los órganos desconcentrados, se garantizará la observancia del principio constitucional de paridad género, salvo que exista una imposibilidad material, derivada de que no se hayan registrado la cantidad suficiente de aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales de cada uno de los sexos.

A más tardar el 13 de marzo de 2025, el Consejo General del IETAM hará la designación de las consejerías electorales que habrán de complementar los 11 consejos distritales y 37 consejos municipales del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

SEXTA. DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES. Las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, entre otras, tendrán la atribución de intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en las que se habrán de elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial de la entidad para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Distrito o Municipio correspondiente.

Las consejeras y los consejeros designados se someterán a lo señalado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, al Reglamento de Elecciones, Reglamento para lo procedimientos de selección y designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas y la normatividad aplicable del Instituto Electoral de Tamaulipas; se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; en materia de responsabilidades se sujetarán a lo señalado en los artículos del 352 al 357 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Las determinaciones sobre las etapas del procedimiento se notificarán a las y los aspirantes principalmente por estrados y en

la página web www.ietam.org.mx; adicionalmente, mediante el correo electrónico que para tal efecto señalaron durante la etapa de Registro de las personas aspirantes.

OCTAVA. DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO. El hecho de presentar la documentación referida en la base cuarta de la presente convocatoria no garantiza la designación, ya que las personas aspirantes se sujetan y aceptan el procedimiento definido por el IETAM para tal efecto; por lo tanto, no es recurrible y no implica responsabilidad para el Instituto ni genera ningún tipo de relación laboral o responsabilidad civil, aún en el supuesto de que las o los interesados hubiesen sido designados.

NOVENA. TOMA DE PROTESTA DE LAS CONSEJERÍAS PROPIETARIAS. Las consejeras y los consejeros que sean designados como consejeras o consejeros propietarios en los consejos distritales o municipales deberán rendir protesta de Ley, de conformidad a los artículos 163 y 164 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA. MÁXIMA PUBLICIDAD. Se publicarán los resultados de cada etapa de la presente convocatoria en la página web www.ietam.org.mx y en los estrados del IETAM.

DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. Las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad; sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil, condición de discapacidad o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión correspondiente del Consejo General del IETAM.

TERCERO. La Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales y demás formatos necesarios para el trámite de inscripción a la presente convocatoria, se encontrarán disponibles para su llenado a través del Sistema de Registro de Aspirantes habilitado por el IETAM.

QUINTO. Las ciudadanas y los ciudadanos designados como consejeras y consejeros electorales propietarios, no podrán desempeñar cualquier otro cargo o puesto dentro del Instituto Nacional Electoral o de los Organismos Públicos Locales Electorales, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones inherentes al cargo.

SEXTO. La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. La presente Convocatoria deberá ser publicada en los estrados del IETAM y en la página de internet www.ietam.org.mx, así como en el Periódico Oficial del Estado y a través de medios impresos de comunicación.

PARA CONSULTA